

**CONJUNTO DE TEXTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RATIFICACIÓN DEL
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DEL
APODERAMIENTO ILÍCITO DE AERONAVES (PROTOCOLO DE BEIJING, 2010)
O LA ADHESIÓN AL MISMO**

1) **Nombre completo del instrumento:**

Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, hecho en Beijing el 10 de septiembre de 2010 (Doc 9959).

2) **Antecedentes:**

Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico (Conferencia diplomática sobre seguridad de la aviación), Beijing, 30 de agosto al 10 de septiembre de 2010.

3) **Resumen:**

El Protocolo de Beijing complementa el *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves*, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (Convenio de La Haya, 1970). El Protocolo amplía el ámbito de aplicación del Convenio de La Haya para abarcar diferentes formas de apoderamiento ilícito de aeronaves, incluso con medios tecnológicos modernos.

Asimismo, el Protocolo establece específicamente la responsabilidad penal de los instigadores y organizadores de un delito, así como de los que, a sabiendas, asistan a quien haya cometido delito a evadir la investigación, el enjuiciamiento o la pena. Toda persona que amenace con cometer un delito podrá ser penalmente responsable cuando las circunstancias indiquen que la amenaza es verosímil. En determinadas condiciones, puede ser punible el acuerdo para contribuir o la contribución efectiva a la comisión de un delito, independientemente de que el delito llegue a perpetrarse o no. Una persona jurídica puede ser penalmente responsable si así lo prevé la legislación nacional.

El Protocolo amplía también los fundamentos relativos a la jurisdicción, puesto que requiere que cada Estado Parte tome las medidas necesarias para establecer jurisdicción cuando quien cometa el delito sea un nacional de ese Estado, y permite que cada Estado Parte establezca jurisdicción cuando la víctima del delito sea uno de sus nacionales. Afirma además los principios de trato equitativo y de no discriminación. El Protocolo contiene también una cláusula que prevé que un Estado no puede rehusarse a extraditar a una persona que haya cometido delito por la sola razón de que el delito sea un delito político.

4) **Motivos principales para la ratificación:**

El Protocolo de Beijing es resultado de esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para modernizar el marco jurídico para la seguridad de la aviación. La ampliación del alcance del delito para abarcar diferentes formas de apoderamiento ilícito, incluidos ciertos actos relacionados con la preparación del delito, fortalecerá la capacidad de los Estados de prevenir la comisión de dicho delito, y de procesar y penar a quienes lo cometan. El Protocolo contribuirá también a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, adoptada el 8 de septiembre de 2006, ampliando el régimen del tratado mundial de lucha contra el terrorismo.

5) **Notificaciones y declaraciones respecto del presente Protocolo:**

A. Notificación respecto del literal (a) del Artículo XXII

Al ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Protocolo, el Estado Parte notificará al Depositario acerca de la jurisdicción que ha establecido conforme a su legislación nacional con arreglo al Artículo 4, inciso 2, del Convenio de La Haya, enmendado por el Protocolo de Beijing de 2010. De no efectuarse esa notificación, se considerará que el Estado no ha establecido tal jurisdicción en el marco del Protocolo. Asimismo, el Estado Parte notificará inmediatamente al Depositario acerca de cualquier modificación de dicha jurisdicción.

B. Declaración respecto del literal (b), del Artículo XXII

Al ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Protocolo, un Estado Parte podrá declarar que aplicará las disposiciones del literal (d) del inciso 3 del Artículo 1 del Convenio de La Haya, enmendado por el Protocolo de Beijing de 2010, de conformidad con los principios de su derecho penal relativos a la exención de responsabilidad de los miembros de la familia.

6) **Entrada en vigor:**

De conformidad con su Artículo XX, el Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de la OACI en Montreal hasta su entrada en vigor. Con arreglo a su Artículo XXI, los Estados que hayan firmado el Protocolo podrán ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo en cualquier momento. Los Estados que no lo hayan firmado, podrán adherirse a él en cualquier momento.

De conformidad con su Artículo XXIII, el Protocolo entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de depósito del 22º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Depositario.

7) **Depositario:**

Secretario General
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
A la atención de: Dirección de asuntos jurídicos y relaciones exteriores
999 University Street
Montreal, Quebec
Canadá H3C 5H7

Adjuntos:

Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación y modelo de instrumento de adhesión.

**MODELO DE INSTRUMENTO DE [RATIFICACIÓN] [ACEPTACIÓN] [APROBACIÓN]
DEL PROTOCOLO DE BEIJING**

**(Debe ser firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno
o el Ministro de Relaciones Exteriores)**

CONSIDERANDO que el *Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves* fue adoptado en Beijing el 10 de septiembre de 2010;

CONSIDERANDO que el Protocolo fue firmado en nombre del Gobierno de [nombre del Estado] el [fecha];

Y CONSIDERANDO que en el párrafo 1 del Artículo XXI del Protocolo se especifica que el mismo está sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación;

POR CONSIGUIENTE YO, [nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado dicho Protocolo, lo *[RATIFICA] [ACEPTA] [APRUEBA]* y se compromete a cumplir fielmente todas las disposiciones del mismo.

EN FE DE LO CUAL, firmo este instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] en [lugar] el [fecha].

[Firma] y [Sello]

**MODELO DE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL
PROTOCOLO DE BEIJING**

**(Debe ser firmado por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno
o el Ministro de Relaciones Exteriores)**

CONSIDERANDO que el *Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves* fue adoptado en Beijing el 10 de septiembre de 2010;

Y CONSIDERANDO que en el párrafo 3 del Artículo XXI del Convenio se especifica que todo Estado que no ratifique, acepte o apruebe el Protocolo puede adherirse al mismo en cualquier momento;

POR CONSIGUIENTE YO, [nombre y título del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado dicho Protocolo, SE ADHIERE al mismo y se compromete a cumplir fielmente todas sus disposiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmo este instrumento de adhesión en [lugar] el [fecha].

[Firma] y [Sello]